ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 2371

LA LIGUA, 30 SEP 2026

MAT.: autoriza tramitación empalme

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Las disposiciones de la ley orgánica constitucional de municipalidades.
7. La solicitud de PATRICIA ADRIANA SILVA AGUILERA, Rut
8.- La sesión del Honorable Concejo Municipal sesión ordinaria número 23, de fecha 14 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que doña PATRICIA ADRIANA SILVA AGUILERA, chilena, trabajadora independiente, Rut domiciliada en solicito autorización para obtener un empalme eléctrico a su propio nombre y carga, para su vivienda que se encuentra emplazada en el domicilio ya señalado.
2.- Que Ilustre Municipalidad de La Ligua es administrador de los bienes nacionales de uso publico y de los bienes municipales, siendo dicho lugar una porción del inmueble municipal conocido como “cerro municipal” inscrito a fojas 2, numero de inscripción 3 del registro de propiedad del año 1886 del Archivo Nacional de Chile, que guarda el registro del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

3.- Que el Alcalde es quien tiene la administración del municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2371

4.- Que el permiso para obtener un empalme un eléctrico a nombre del solicitante no constituye un gravamen ni enajenación a los bienes de administración municipal y no se encuentran por tanto enmarcados en el articulo 65 y 79 de la orgánica constitucional de municipalidades.
5.- Que nuestra "Ordenanza de pago de derechos, concesiones y permisos" no ha establecido un arancel de cobro para estas circunstancias.
6.- Que conforme a lo anterior, se considera que este municipio debe otorgar dichas autorizaciones, a través de su autoridad, el Alcalde, y que dicha autorización o permiso, actualmente se encuentra exenta de pago de aranceles o derechos.
Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- AUTORICESE a doña PATRICIA ADRIANA SILVA AGUILERA, chilena, trabajadora independiente, Rut domiciliada en

para obtener empalme de electricidad a su nombre en la ubicación en donde se encuentra su casa, en la misma dirección aquí señalada.
2.- NOTIFIQUESE por conducto de la Secretaria Municipal, el presente decreto alcaldicio, a doña doña PATRICIA ADRIANA SILVA AGUILERA, chilena, trabajadora independiente, Rut domiciliada en

Teléfono de contacto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- PATRICIA ADRIANA SILVA AGUILERA
- Jurídico
- Correlativo

PPV/tpla

RECIBIDO 24 SEP 2026 A.M. P.M. 17:25

RECIBIDO 13:30 28 SEP 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 12:39 30 SEP 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 28 SEP 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

CERTIFICADO Nº 112/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 23 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 14 de julio de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 91:
EN VIRTUD DEL ARTICULO 65, LETRA H), DE LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA APROBAR PROYECTO ACUERDO PARA OTORGAMIENTO DE COMODATO EN SECTOR 13 SUR Y PERMISO DE OBTENCIÓN DE EMPALME DE AGUA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES NACIONALES DE LA SIGUIENTE MANERA, CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- CONCEJALA CORTEZ, APRUEBA, PERO SOLICITA QUE SE CORRIJA N° DE INTEGRANTES GRUPO FAMILIAR.
- ALCALDE, APRUEBA, PERO SUGIERE DEJAR CLAUSULA QUE ESTIPULE QUE NO SE PUEDA VENDER LA PROPIEDAD.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento Jurídico.

La Ligua, a 24 de septiembre de 2026.-